

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos linea.
 En los de prendadas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Agosto).

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

CIRCULAR NÚM. 75

Llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos sobre el mas exacto cumplimiento de la Real orden de 10 del corriente que á continuación se inserta, así como del Reglamento de 15 de Junio de 1901 sobre instalaciones eléctricas.

Santander 15 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ

Ministerio de Agricultura

Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Los siniestros y accidentes que con lamentable frecuencia vienen ocurriendo á consecuencia de la caída de hilos telegráficos ó telefónicos sobre

los cables de trabajo de los tranvías eléctricos, inducen á sospechar que no se cumplen, cual fuera debido, las prescripciones del Reglamento de 15 de Junio de 1901 sobre instalaciones eléctricas.

En el art. 30 de la mencionada disposición se ordena para los distintos casos que en la práctica pueden presentarse, la adopción de medios convenientes, si no para impedir en absoluto los siniestros, al menos para hacer sumamente difícil la probabilidad de que ocurran. Y parece indudable, que, de hallarse establecidos y conservados con el debido esmero, los hilos protectores, los tejadillos de bambú y los ganchos de retención, y adoptándose además los medios de defensa para los hilos telegráficos y telefónicos que en el núm. 12 del artículo citado se prescriben, hubieran aminorado considerablemente en frecuencia é importancia los sucesos desgraciados que la crónica de las aplicaciones eléctricas registra en nuestro país.

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se ordene á los agentes y entidades dependientes de este Ministerio y encargados de inspeccionar las instalaciones de tranvías eléctricos, exijan con la mayor severidad que en los cruces de los cables de trabajo de aquéllos con las líneas telegráficas ó telefónicas se establezcan y conserven con el esmero necesario para asegurar su eficacia, los medios de defensa de los referidos cables de trabajo, indicados en el artículo 30 del Reglamento sobre instalaciones eléctricas.

Y 2.º Que se haga presente al Ministerio del digno cargo de V. E. la conveniencia de que por el mismo se haga extensiva la orden á que se refiere el número anterior á las instalaciones de tranvías cuya inspección corre á cargo de las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, así como de que, en todos los casos, en los cruces de los cables de trabajo de los tranvías con los hilos telegráficos y telefónicos, se adopten, con respecto á estos últimos, las precauciones prevenidas en el mismo artículo de la disposición citada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1903.

GASSET

Sr. Ministro de la Gobernación.

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

Aguas

Examinados el expediente y proyecto de aprovechamiento de 350 litros de agua por segundo del rio Tosina, y 20 de los arroyos afluentes canales del Mediodía, del Vizcaino, de Palancates, de los Castros, del Vado-Alto, de la Poluca, de Sagudin y canales Primeras que tiene solicitado don Eduardo Aguirrevengoa, para destinarlo como fuerza motriz para la producción de energía eléctrica con destino á usos industriales, así como la imposición de ser-

vidumbre forzosa de acueducto y cabeza de presa, de cuyos antecedentes resulta:

Que la petición se anunció en el BOLETIN OFICIAL del 4 de Abril de 1902 y en el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, habiéndose presentado dos reclamaciones suscritas por don Segundo Fernández Saiz y don Ricardo Sierra Obregón, como vecinos y en representación de la Junta Administrativa y Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, fundados en que el aprovechamiento tiene por objeto la explotación de una patente para la obtención eléctrica del cobre y de la sosa cáustica á distancia de unos 300 metros del pueblo, con lo cual han de causarse perjuicios al vecindario; habiendo sido contestadas dichas reclamaciones oportunamente por el peticionario; apareciendo más adelante en el expediente un escrito del peticionario manifestando que, en vista de las reclamaciones presentadas y ante el temor de que la industria mencionada anteriormente pudiera causar perjuicios al vecindario y demás alegados, renuncia á emplear la fuerza del aprovechamiento en dicha industria, ó sea de la obtención del cobre y de la sosa cáustica solicitando solo la concesión con destino á usos industriales, renunciando además al aprovechamiento de las aguas procedentes de los arroyos Canal del Vado-Alto, de la Poluca, de Sagudin y Primeras, quedando reducida esta petición por lo que se refiere á los restantes arroyos y río Tosina.

Vistos los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y el de la Comisión provincial, los cuales opinan favorablemente, y por consiguiente que debe otorgarse la concesión.

Considerando que la reclamación presentada por los señores Sierra y Fernández, respecto á que se les privaría de agua á los ganados, queda salvada desde el momento en que el peticionario don Eduardo Aguirrevengoa renuncia al aprovechamiento de las aguas de los arroyos antes citados, aparte de no tener fundamento esta protesta, puesto que con arreglo al artículo 128 de la vigente ley de aguas que establece esta servidumbre, siempre podrán abreviar los ganados, quedando respetadas además al hacerse el replanteo por el Ingenie-

ro encargado las servidumbres de paso de caminos, camberas etcétera y que también cita los señores Sierra y Fernández en su escrito de oposición, á cuyo efecto designará dicho Ingeniero de acuerdo con el representante que nombre el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, los sitios en que deben construirse los pasos sobre el canal, y los taludes que convengan cerrar.

Considerando que al expediente se le ha dado la tramitación legal prevenida en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y de acuerdo este Gobierno en un todo con los favorables informes anteriormente citados, ha acordado desestimar aquellas reclamaciones y conceder á don Eduardo Aguirrevengoa, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 218 de la vigente ley de aguas la autorización que tiene solicitada para aprovechar 350 litros de agua por segundo derivados del río Tosina y de 20 litros por segundo de cada uno de los arroyos Canal del Mediodía, Canal del Vizcaino, Canales de Palancates y Canal de los Castros, para la producción de energía eléctrica con destino á usos industriales, así como la imposición de servidumbre forzosa de acueducto, y bajo las siguientes condiciones.

1.^a Se otorga á don Eduardo Aguirrevengoa y Echerarrata, la concesión de 350 litros de agua por segundo derivados del río Tosina, y de 20 litros por segundo de cada uno de los arroyos Canal del Mediodía, Canal de Vizcaino, Canales de Palancates y Canal de los Castros, para producción de energía eléctrica con destino á usos industriales, con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Rafael Izquierdo.

2.^a Las obras se empezarán á los seis meses de publicarse la concesión en el BOLETIN OFICIAL, y de deberán quedar terminadas en un plazo de dos años y medio, á partir de la misma fecha. El plazo para aprovechar la fuerza creada será de dos años, á partir de la recepción de las obras, debiendo ya aprovecharse la mitad de la fuerza en el momento de hacer dicha recepción.

3.^a El concesionario queda obligado á acreditar ante la Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo de seis meses fijado en la cláusula anterior, haber depositado en la sucursal de Santan-

der de la Caja general de depósitos, la cantidad de 2.226,64 pesetas presentando la oportuna carta de pago como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones:

4.^a Antes de empezarse los trabajos avisará oportunamente el concesionario para que el Ingeniero Jefe ó facultativo en quien delegue proceda á hacer el replanteo de las obras, á cuya operación asistirá un representante del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, para que, de acuerdo con él, designen las obras que deben ejecutarse para las servidumbres de paso y para el cierre de los taludes que se estimen necesarios. De esta operación se levantará acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá al Gobernador civil para su examen y aprobación, y una vez recaída esta, se entregará otro ejemplar al concesionario y el tercero quedará archivado en la Jefatura de Obras públicas.

5.^a La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que dicha inspección ocasione, así como los de replanteo, con arreglo á las disposiciones vigentes.

6.^a Una vez terminadas las obras, lo avisará el concesionario al Ingeniero Jefe, para que éste, ó funcionario en quien delegue, proceda á reconocerlas. Si del resultado del reconocimiento se viera que las obras se habían ejecutado conforme al replanteo, se levantará la correspondiente acta por triplicado, dando á cada ejemplar el mismo destino que á los de las actas de replanteo. Una vez aprobada por el Gobernador civil el acta de recepción de las obras, procederá la devolución de la fianza de que trata la condición 3.^a.

7.^a Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares.

8.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad, procediéndose en su caso con arreglo á lo dispuesto en las leyes de aguas y de Obras públicas.

Lo que se hace publico por medio del presente anuncio.

Santander 11 de Agosto de 1903.
—El Gobernador, A. González López.

Depositaria de fondos municipales de Santander

Segundo trimestre de 1903

CUENTA del segundo trimestre del año natural de 1903, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS OTS.
Existencia en fin del trimestre anterior	10.953 72
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	576.282 20
CARGO	
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	587.235 92
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente	545.122 31
	42.113 61

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	TOTAL	OPERACIONES	TOTAL
	de las operaciones realizadas en trimestres anteriores	realizadas en el trimestre de esta cuenta	de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.
1.º Propios	8.794 20	13.727 67	22.521 87
2.º Montes	»	»	»
3.º Impuestos	43.719 03	70.907 66	118.626 69
4.º Beneficencia	»	39 13	39 13
5.º Instrucción pública.	»	92 97	92 97
6.º Corrección pública.	»	408 31	408 31
7.º Extraordinarios.	649 70	6.595 97	7.245 67
8.º Ampliación	»	»	»
9.º Resultas	»	»	»
10.º Recursos á cubrir el déficit	384.217 30	449.117 95	833.335 25
11.º Reintegros	475 72	243 26	718 98
12.º Cuenta de Contribuciones.	»	»	»
13.º Id. de ensanche de población	10.743	31.149 28	41.892 28
CARGO	448.598 95	576.282 20	1.024.881 15
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento	60.101 74	66.303 22	126.404 96
2.º Policía de Seguridad	49.398 77	50.284 32	99.683 09
3.º Policía urbana	37.481 10	54.103	91.584 10
4.º Instrucción pública.	7.723 37	8.903 79	16.627 16
5.º Beneficencia	7.331 81	12.313 92	19.645 73
6.º Obras públicas	26.507 52	33.637 78	60.145 30
7.º Corrección pública.	5.307 57	7.967 24	13.274 81
8.º Montes	»	»	»
9.º Cargas.	228.223 49	255.901 38	484.124 87
10.º Obras de nueva construcc.	9.030	14.919 30	23.949 30
11.º Imprevistos	6.352 36	4.847 22	11.199 58
12.º Ampliación	»	»	»
13.º Resultas	»	»	»
14.º Devoluciones.	»	»	»
15.º Cuenta de Contribuciones	»	»	»
16.º Id. de ensanche de población	187 50	35.941 14	36.128 64
DATA	437.645 23	545.122 31	982.767 54

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que se unirán en su día á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Santander á 30 de Junio de 1903.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo
En Santander á 30 de Junio de 1903.—El Contador, Elisar Oria.—V.º B.º—El Alcalde, Luis L. Dóriga.

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Julio de 1903.
(Población de Santander, según censo de 1903: habitantes, 54.694)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL	
Fiebres tifoideas (tifus abdominal)																		
Tifus exantemático																		
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																		
Viruela	1				1										3	1	4	
Sarampión																		
Escarlatina																		
Coqueluche																		
Difteria y crup							1											
Grippe																		
Cólera asiático																		
Cólera nostras																		
Otras enfermedades epidémicas																		
Tuberculosis pulmonar																		
Tuberculosis de las meninges																		
Otras tuberculosis																		
Sífilis	3																	
Cáncer y otros tumores malignos																		
Meningitis simple	1																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																		
Enfermedades orgánicas del corazón																		
Bronquitis aguda	7																	
Bronquitis crónica																		
Pneumanía																		
Otras enfermedades del aparato respiratorio																		
Afecciones del estómago (menos cáncer)																		
Diarrea y enteritis	1																	
Diarrea en menores de dos años	5																	
Hernias, obstrucciones intestinales																		

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de esta provincia se han de practicar en las minas, sitios y términos que á continuación se expresan.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el expediente
Del 20 al 27 de Agosto corriente								
11.167	D. ^a á Séptima	Camaleño	Los Casares	Demarcac.	Sociedad Peña Vieja	Santander	Leop. ^o Hontañón	Minas Séptima núm. 8.205, Demasia núm. 6.345, Altaiz núm. 5.831, Aumento á Altaiz núm. 6.518 y Octava núm. 6.206.
11.825 M.		id.	Horcados rojos	id.	D. Eduardo Mac-Lennan	Bilbao	Juan B. Niño	
11.826 N.		id.	Los Liagos	id.	El mismo	id.	El mismo	
12.006	D. ^a á Altaiz	id.	Merejuno	Informe	Sociedad Peña Vieja	Santander	Leop. ^o Hontañón	Minas Altaiz núm. 5.831, San Luis núm. 4.532, San Emeterio número 6.555, Capela núm. 6.053 y Octava núm. 6.208.
12.024	La Elisa	id.	Cantos blancos	id.	D. Calixto Miguel	Ojedo		Minas Almanzora y Lenengoa número 8.739.
De 28 de Agosto al 4 de Septiembre								
12.025	La Pilar	id.	C. de la Redondina	Demarcac.	El mismo	Ojedo	A. de Guilarte	Minas Hoyo sin Tierra núm. 10.193, Hoyos número 4.524 y la Descuidada núm. 7.229.
12.028	Bat	id.	Reduge	id.	D. Santos de Ugarte	Bilbao	Nicolás Viar	Minas Esperanza núm. 8.843, Gramas 1. ^a núm. 4.528, Gramas 2. ^a número 4.531, Marejuno núm. 4.531, Altaiz núm. 5.831, San Luis núm. 4.533, San Emeterio núm. 6.555, Aumento á San Emeterio núm. 6.610, Capela núm. 6.053, San José núm. 1.570, Elvira núm. 9.059, Novena núm. 6.207, L'orosa núm. 4.533, San José número 5.297.
12.121	D. ^a á H. sin tierra	id.	Hoyo sin tierra	Informe	Sociedad Peña Vieja	id.		
11.122	D. ^a á Esperanza	id.	Lloroza	id.	La misma	id.	El mismo	
Del 5 al 12 de Septiembre								
12.123	D. ^a á Constancia	id.	id.	Informe	La misma	id.	El mismo	Minas La Constancia núm. 7.347, Décima núm. 6.340, Demasia á Décima núm. 9.620. Séptima núm. 6.205 y Sexta 6.204.
12.156	D. ^a á Lenengoa	id.	Río Duge	id.	H. de Dionisio Aristegui	Bilbao	José de Aristegui	Minas Lenengoa núm. 8.739, La Torpeza, Teresita; Punta de Olavo y José Mari núm. 9.648.
12.187	Santanderina 2. ^a	id.	Lloroza	Demarcac.	D. Juan B. Niño	Santander		Mina Constancia núm. 7.347.
12.198	La Montañesa	id.	Los Colgaderos	id.	El mismo	id.		
12.202	Más Pensión	id.	La Hendida	id.	Sociedad Peña Vieja	Bilbao	Nicolás Viar	
12.335	Disputada	id.	Canal del Vidrio	id.	D. Jesús de Beraza	Santander		Minas Elvira núm. 9.059, Cainsa número 8918 y Previsión núm. 7.348.

Del 14 al 21 de Septiembre

12.350	Tranvía	id.	Resalao	Demarcac.	D. Juan de Echevarria	Bilbao	»	Mina Zostrigarrena núm. 8.842.
12.351	Lohengrin	id.	Canal del Vidrio	id.	Sociedad Peña Vieja	id.	Nicolás Viar	Mina Amabigarrena núm. 8.986.
12.373	2.ª ampliación á D	id.	Valdesoro	id.	Edmundo Mac-Lennan	id.	Juan B. Niño	Mina Demasla núm. 10.063 y Ampliación á Demasla núm. 11.841.
12.374	3.ª ampliación á D	id.	Cerrodo de Cueva	id.	El mismo	id.	El mismo	id. id. id.

Del veintidós al 29 de Septiembre

12.390	Dionisio	id.	Fuente Do	Demarcac.	D. Santiago Ugarte	Bilbao	»	Mina Elvira número 9.059 y Previsión número 7.348.
12.399	Spes	id.	Liordes	id.	Antonio Gutiérrez	Santander	»	Mina Aumento á Francisca núm. 5.319.
12.441	Amaica	id.	La Canalona	id.	Luis de Echevarria	Bilbao	»	»

Del 30 de Septiembre al 7 de Octubre

12.442	Amalan	id.	Resalao	Demarcac.	El mismo	Bilbao	»	Mina Luisito núm. 7.407, José Mari núm. 9.648 y Zostrigarrena número 8.842.
12.443	Ona	id.	Enterria	id.	El mismo	id.	»	Mina Amargarrena núm. 8.982.

Del 8 al 15 de Octubre

8.948	La Venenosa	Tresviso	Cueto Barreda	Demarcac.	D. Mario Corcuera	C.º-Urd.ª	»	Mina Rosario núm. 2.923 y la Bondad núm. 1.712.
10.451	Euskalduna	id.	Canal de las vacas	id.	Santiago Ugarte	Bilbao	»	Mina Marques núm. 8.866.
10.972	Aum.º á Musques	id.	Cueto Barreda	id.	Rafael Sánchez	Santander	»	»
11.464	Agapita	id.	Güera de Lango	id.	José Vélez Sánchez	Panes	»	»
11.906	Primera	id.	Collado de Hazas	id.	Ramiro Pérez	Santander	»	»

Del 16 al 23 de Octubre

12.048	El Cuartehillo	id.	Hoyo de Draga	Demarcac.	D. Angel Delgado	Santander	»	Mina Santa Amelia núm. 8.839 y San Rafael núm. 8.827.
12.286	Conchita	id.	La Mies	id.	Mario Corcuera	C.º-Urd.ª	»	Mina Santiago núm. 9.396, Inagotable Montañesa núm. 1.552 y Aumento á Montañesa núm. 1.598.
12.376	Dem.ª á Santiago	Camaleño	Salta caballo	Informe	H. de Dionisio	Bilbao	»	Mina Pandereta núm. 8.603.
12.059	Santa Marina	id.	Collado del Terao	Demarcac.	D. Emilio de la Torriente	Santander	»	Mina Rosita núm. 6.616.
12.073	K segunda	id.	Peña blanca	id.	Edmundo Mac-Lennan	Bilbao	»	Mina Rosita núm. 6.616.

Del 24 al 31 de Septiembre

12.074	K tercera	id.	Fonfria	Demarcac.	El mismo	Bilbao	»	Mina Rosita núm. 6.616.
12.294	A. á Casualidad	id.	Las Arredondas	id.	D. Elias Herrero	Santander	»	Mina Casualidad núm. 10.791.
12.340	Cabárcena	id.	Suviedes	id.	Roque Garcia	Bilbao	»	Mina Pandereta núm. 8.603.
12.367	San Gabriel	id.	Collado del Ferro	id.	D. Emilio de la Torriente	Santander	»	Mina No entrarán núm. 1.655 y Pandereta núm. 8,6'3 y registro Santa Marina núm. 12.059.
12.425	San Luis	id.	id.	id.	El mismo	id.	»	»

Santander 12 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Comisión liquidadora

Del tercer Batallón del disuelto Regimiento Infantería Alfonso XII, número 62.

Relación nominal de los individuos que habiendo pertenecido al mismo se hallan ajustados, con arreglo á la R. O. de 7 de Marzo de 1900 (D. O. número 53), los cuales se hallan pendientes de pago por no habersolicitado sus alcances é ignorarse su actual residencia; pudiendo los mismos interesados ó sus herederos caso de haber fallecido aquellos, solicitarlos directamente del señor Coronel-Presidente de esta Comisión y Jefe principal del Regimiento Infantería Guipúzcoa, número 53, en Vitoria.

Soldado.—Hilario Gomez Campo, Santoña.

Id.—Máximo Lanza Lameira, Barcenilla.

Id.—Rogelio Bringas San Pedro, Ojebar.

Victoria 31 de Julio de 1903.—El Comandante mayor, Agustín P.—V.º B.º—El Coronel-Presidente, Ayala.

Relación nominal de los individuos que han pertenecido al tercer Batallón del Regimiento Infantería de América, número 14, con expresión de las cantidades que alcanzan, las cuales pueden solicitar por instancia.

Soldado.—Alonso Fernandez Vazquez, Proaño.

Id.—Benito Alonso Gutierrez, Lombraña.

Id.—Constantino Fuentes Real, Ornetá.

Id.—Joaquín Fernandez Expósito, Tuelés.

Id.—Pedro Gutierrez Gueregeta, Bulva.

Id.—Roque Maza Perez, Miera.

Id.—Segundo Arorarena Gutierrez, Tanos.

Pamplona 22 de Julio de 1903.—El Comandante mayor, Eufasio S.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer Jefe.

Relación nominal de los individuos del 2.º Batallón del Regimiento Infantería Alfonso XIII, núm. 62, que hallándose ajustados con arreglo á la R. O. de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), se hallan pendientes de pago por no haberlo solicitado, según está prevenido, y cuya residencia actual se ignora, pudiendo solicitarlos del señor Coronel Presidente de esta

Comisión y primer Jefe del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, de guarnición en Vitoria, como asimismo los de los que han fallecido, sus legítimos herederos.

Soldado.—Germán González García, Villacarriedo; fallecido.

Id.—Mateo Barrio Herrero, Valderredible; regresó á la península.

Vitoria 30 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Baldomero González.

Administración de Aduanas

DE

Santander

El día 26 del actual, á las doce, tendrá lugar en los almacenes de esta Administración, la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan á continuación:

Lote único	Pts.	Cts.
2 garrafrones, peso bruto, 38 kilogramos, conteniendo 30 litros aguardiente de caña á 0'50 pesetas litro	15	00
2 garrafrones envase, á una peseta uno	2	00
Total.	17	00

Importa la anterior valoración diez y siete pesetas.

Lo que se hace público previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación.

Santander 13 de agosto de 1903.—El Administrador, Juan San Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Por el término de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto adicional, al ordinario del actual ejercicio, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y formular las reclamaciones que á su derecho convengan.

Marina de Cudeyo á 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde, José Solaesa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Manuel Arredondo Ortiz, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se hace saber á doña Josefa Garcia y Otaño, ausente en ignorado paradero, que, á virtud de solicitud deducida por don Guillermo Otaño Ortiz, representado por el procurador don Andrés Otaño Ortiz, como albacea é interesado en la herencia de su finado hermano don Casto Otaño y Ortiz, se han mandado poner de manifiesto en la escribanía del que refrenda, por término de ocho días, las operaciones divisorias del caudal relicto de dicho finado, en la que es interesada la doña Josefa, practicadas por el aludido albacea, para que dentro de dicho periodo puedan los interesados hacer las reclamaciones que estimen necesarias y convengan á su derecho.

Dado en Santander á doce de Agosto de mil novecientos tres.—Manuel Arredondo, D. O. de S. S. Ante mi, Sergio Cobo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Extravío

El día 10 de Julio se extravió del pueblo de Castañeda una vaca de nueve años, morena, cana del lomo, llevaba un campano con collar de cuero y hebilla de metal blanco.

La persona que la hubiere encontrado se servirá entregarla á Enrique Quintana, vecino de dicho pueblo de Castañeda.

Sociedad anónima Casa Dotesio

ANUNCIO

En virtud de la Memoria aprobada en la Junta general ordinaria celebrada hoy, se anuncia que á partir del 22 del corriente se pagará por el Banco de Vizcaya, contra cupon número 5 un dividendo de quince pesetas por acción, libre de impuesto.

En Madrid y Santander se efectuará por las Cajas de la Sociedad el pago de dicho dividendo activo.

Bilbao 14 Agosto 1903.—El Presidente, Pedro Maiz.

Imprenta de LA ATALAYA